



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de diciembre de 1995
No. 111

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA dictada en el expediente TUA/10°. DTO./111/95, del poblado de Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 6246, 6247, 6362, 6350, 1167-A1, 6569, 1214-A1, 6558, 6563, 6568, 1210-A1, 1205-A1, 1206-A1, 1207-A1, 1208-A1, 1216-A1, 6606, 6617, 6615, 6624, 6726, 6623, 6607, 6619, 6755, 6758, 1234-A1 y 6687.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6620, 6605, 6618, 6600, 6697, 6696, 6686, 6707, 6706, 6708, 6698, 6693, 6689, 6705, 6258, 6579, 6585 y 6783.

“ 1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ ”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Cuautlalpan de Juárez, Estado de México, a veintitres de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

VISTO para resolver los autos del presente juicio agrario numero TUA/10° DTO. (N)111/95, relativo a la demanda del señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS, promovida en contra de la asamblea general de ejidatarios del poblado denominado Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de Mexico, a través del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, así como en contra de FELIPE BACA RUIZ, por la posesión y goce de una fracción de unidad de dotación; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito sin fecha, presentado ante este Tribunal Unitario Agrario el veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, el señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS, demanda

de la asamblea general de ejidatarios, del poblado de Santiago Cuautlalpan Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, a través del comisariado ejidal, las siguientes prestaciones:

a) De la asamblea general de ejidatarios, la nulidad del acta de asamblea efectuada el cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, solo en lo que respecta al punto cinco del orden del día, y en especifico al asunto tratado con el número cuatro del mencionado punto en el que reconocen derechos de posesión al señor FELIPE BACA RUIZ, por encontrarse en posesión de una fracción de la unidad de dotación del promovente

b) Del señor FELIPE BACA RUIZ, la entrega de la unidad y material de una fracción de la unidad de dotación mencionada, que ha tenido en posesión, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte ciento doce metros con carnal, al Sur ciento siete metros con CRESCENCIO ANGELES S, al Oriente setenta y dos metros con ROBERTO JORGE

VAZQUEZ MARQUEZ y al Poniente sesenta metros con camino, la cual está ubicada en el paraje denominado "Falda de la Puerta", en el poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México

c) Del mismo FELIPE BACA RUIZ, la desocupación y desalojo de la parcela a que se refiere en el punto anterior.

En el capítulo de hechos manifiesta el promovente, que es titular del certificado de derechos agrarios número 1495510, categoría III el cual ampara la unidad de dotación ubicada en el paraje "Falda de la Puerta", la cual se divide en dos fracciones; la primera mide y colinda al Sur ciento doce metros con camino, al Noroeste ciento veintisiete metros con FLORENCIO BACA VARGAS y al Noreste ciento diecisiete metros con camino, tiene forma triangular, la segunda al Sur ciento siete metros y colinda con CRESCENCIO ANGELES S. al Oriente setenta y dos metros con ROGELIO JORGE VAZQUEZ MARQUEZ, al Norte ciento doce metros con camino y al Poniente sesenta metros con camino

Que desde que fue reconocido como ejidatario ha tenido en posesión la unidad de dotación en forma pacífica y pública y por estar imposibilitado para trabajarla desde hace dos años, se la dio a medias al demandado FELIPE BACA RUIZ quien la sembró hasta el último ciclo agrícola; pero ahora ya está con capacidad para realizar las labores del campo, que son su medio de subsistencia; que le pidió a dicha persona que le devolviera la fracción de parcela en el mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, contestándole que ya había creado derechos sobre esa tierra y que no la devolvería, por lo que acudió al comisariado ejidal a solicitarle que lo acompañara a pedir la devolución de su fracción de parcela, negándose a hacerlo y entonces acudió a la Procuraduría Agraria en donde se levantó un acta en la que se asienta que no se obtuvo una conciliación ni resultado alguno. Que en la asamblea celebrada el cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se puso a consideración de dicho órgano el derecho agrario del promovente respecto de la fracción que detenta el señor FELIPE BACA RUIZ a quien se le reconoció el derecho como posesionario, con lo cual no está conforme, además de que en la convocatoria respectiva no se incluye este punto. Que ese reconocimiento como posesionario en favor del señor FELIPE BACA RUIZ contraviene a lo dispuesto por los artículos 56 y 77 de la Ley Agraria, por lo que pide la nulidad de ese acuerdo, así como la desocupación y entrega material de su fracción de unidad de dotación, con sus usos, costumbres y accesorios.

SEGUNDO.- El promovente, para acreditar sus pretensiones presenta las pruebas siguientes:

1) Documental pública consistente en el original del certificado de derechos agrarios número 1495510, expedido el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, por Resolución

Presidencial dictada el diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto del mismo año, registrado en el Volumen 15301 del protocolo del Registro Agrario Nacional (a fojas 07).

2) Documental pública consistente en la constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos expedida el veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 09).

3) Documental privada, consistente en la convocatoria fechada del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 10) y el acta de asamblea celebrada el cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 11 a 13) para demostrar que en el punto cinco se trató el asunto que le causa perjuicio al reconocer la posesión del señor FELIPE BACA RUIZ; que se anexa en copia simple y el original obra con los integrantes del comisariado ejidal

4) Testimonial a cargo de los señores SANTIAGO JIMENEZ RODRIGUEZ y ODILON GONZALEZ VELAZCO, desahogada en audiencia de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 123 y 124, pliego de preguntas a foja 129)

5) Confesional a cargo del señor FELIPE BACA RUIZ, desahogada en diligencia fechada el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 115 vuelta pliego de posiciones a foja 118)

6) Presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

7) Instrumental de actuaciones

8) Confesional a cargo de los integrantes del comisariado ejidal, desahogada en audiencia del veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, (a fojas 113, pliego de posiciones a foja 55)

9) Documental consistente en las recetas extendidas por el médico OTILIO SANCHEZ SERRANO, con cédula profesional número 623643 (a fojas 133); una receta extendida por el Instituto de Salud fechada el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres (a fojas 134); receta extendida por el doctor ANDRES GUTIERREZ YAÑEZ (a fojas 135); tarjetas de cita del Hospital General de Cuautitlán (a fojas 136); tres recibos números 11045449, 11046099 y 11045507, (a fojas 137 a 139).

10) Cuatro recibos de la Tesorería Ejidal, con números 709, 392190, 392194 y 392154 de pago correspondiente al Estado sobre el cinco por ciento de sus cosechas (a fojas 131 y 132).

TERCERO.- Por auto de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se admitió a trámite la demanda (a fojas

015), ordenándose emplazar a la parte demandada a los miembros del comisariado ejidal del poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, así como al señor FELIPE BACA RUIZ y se fijó fecha para la celebración de la audiencia de ley. Los emplazamientos obran a fojas 17 a 19

CUARTO.- En la audiencia de ley efectuada el catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco, el actor ratificó su demanda y solicitó que se le tuvieran admitidas las pruebas ofrecidas, acordando el tribunal tener por ratificada la demanda y por ofrecida las pruebas documentales que enuncia el promovente las cuales se tuvieron por desahogadas por su propia naturaleza. El comisariado ejidal, integrado por los señores JOSE DOLORES JIMENEZ VARGAS, OSCAR MARTIN ESCALONA y MARGARITO MARTIN SOLIS SALDIERNA, en su carácter de presidente, secretario y tesorero respectivamente, mediante escrito fechado el trece de junio del propio año (a fojas 29 a 36) contestaron la demanda y ofrecieron sus pruebas, acordando el tribunal tener por contestada en tiempo y forma la demanda por los citados representantes ejidales. Por su parte el señor FELIPE BACA RUIZ, también contestó la demanda en los términos de su escrito (a fojas 60 a 62) y ofreció pruebas, acordando el tribunal tener por contestada en tiempo y forma la demanda, por lo que toca a este último y por ofrecidas las pruebas que menciona. Ahí el actor objetó las pruebas documentales presentadas por el comisariado ejidal, por tratarse de fotocopias simples.

QUINTO.- El tribunal fijó la litis y acordó admitir las pruebas de la actora las documentales que acompañó a su escrito de demanda, testimonial confesional, instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana del comisariado ejidal las documentales que acompañan a su escrito de contestación de la demanda, confesional a cargo de JOSE ROSARIO BACA RAMOS, testimonial, inspección ocular, instrumental de actuaciones y la presuncional, legal y humana; y, del codemandado FELIPE BACA RUIZ las documentales que enuncia en su escrito de contestación de la demanda, la confesional del actor instrumental de actuaciones y la presuncional, legal y humana.

SEXTO.- Los señores JOSE JIMENEZ VARGAS, OSCAR ESCALONA PEZA y MARGARITO SOLIS SALDIERNA, presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal del poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, en su escrito de contestación de la demanda fechado el trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, (a fojas 48 a 55) negaron los hechos, porque afirman que son infundados; que respecto al inciso a) de la demanda expresan que el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, acudieron el actor y el demandado a celebrar un convenio que no dio resultado ante la actitud irreconciliable de las partes, determinándose que el asunto se llevara ante la Procuraduría Agraria; que la entrega material de la fracción de parcela que reclama el actor, está sujeta a la decisión mayoritaria de la asamblea general

del ejido por ser la máxima autoridad, atento que FELIPE BACA RUIZ tiene una posesión pacífica, continua, pública y de buena fe y ha operado en su favor la prescripción positiva, ante el abandono de la parcela por el actor. En el capítulo de hechos aducen que desde la fecha de la dotación presidencial expedida en segunda instancia, el veintuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, jamás trabajó la parcela el promovente, por ser cerril de pastoreo y que tampoco se le dio al hoy demandado como mediero; que los ejidatarios integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, hicieron constar el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis que el señor FELIPE BACA RUIZ tiene una unidad de dotación y se procedió a legalizar sus derechos, por ser hijo del ejidatario ANGELO BACA, por acuerdo de asamblea del día ocho de junio de mil novecientos setenta y seis y por estar en posesión de la tierra por más de dos años ininterrumpidos y contribuir al ejido; que la asamblea que combate el actor es válida por haberse expedido la primera convocatoria y después se convocó a una segunda reunión bajo el orden que ahí se precisa, en seis puntos con la asistencia del representante de la Promotoría número doce, con la asistencia de setenta y seis legalmente reconocidos; que en el punto cinco se acordó que el asunto de las partes se llevara a la asamblea para que esta decidiera; que la asamblea acordó que como el señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS no está en posesión de la citada fracción de terreno ejidal ni la ha trabajado, no le reconocen ningún derecho, además porque tiene otra fracción en el otro lado del mismo ejido y le reconocen la posesión a los señores LEANDRO y FELIPE, ambos de apellidos BACA RUIZ. Oponen como excepciones, la de sine actione agis, la falta de derecho porque según afirman el actor perdió el derecho por abandono de su parcela aún cuando tenga el certificado de derechos agrarios, la falta de fundamento de la acción agraria, la falta de razonamiento jurídico y la falta de personalidad.

SEPTIMO.- Para acreditar sus excepciones, los demandados, integrantes del comisariado ejidal aludidos, presentan las pruebas siguientes.

A) Documental privada consistente en fotostática simple de la constancia fechada el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la que consta el acuerdo del ocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, en el que los integrantes del comisariado ejidal expresan que el señor FELIPE BACA RUIZ tiene una unidad de dotación en el ejido de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México. Fotocopias simples de la primera y segunda convocatorias para la asamblea del cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 37, 39 y 41 respectivamente).

B) Fotocopia simple del acta de no verificativo de la primera asamblea, fechada el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 40).

C) Fotocopia simple del acta de asamblea general de ejidatarios del cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 42 a 46).

D) Fotocopia simple del acta de comparecencia que tuvo verificativo el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 47).

E) Testimonial a cargo de los señores FIDEL GONZALEZ, FRANCISCO CANO y RAYMUNDO SOLIS (desahogada en la audiencia del veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, a fojas 125 a 127; en la que se desistieron de la testimonial de RAYMUNDO SOLIS, a fojas 125)

F) Confesional a cargo del actor JOSE ROSARIO BACA RAMOS (desahogada en la audiencia del veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, a fojas 121 y 122, pliego a fojas 115)

G) Inspección ocular que practique este tribunal (efectuada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a fojas 142).

H) Presuncional, legal y humana.

I) Instrumental de actuaciones

OCTAVO.- El señor FELIPE BACA RUIZ, codemandado en el presente asunto en su escrito de contestación de la demanda (a fojas 60 a 62), en el que niega los hechos de la demanda porque según expresa, es improcedente e infundado ya que puede demostrar que tiene la posesión de la parcela en forma ininterrumpida y por la cesión que le fue otorgada desde el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis, según acuerdo de asamblea del ocho del mismo mes y año, que se falle a su favor porque al actor no le asiste ningún derecho, en cambio a deponente si porque ha tenido sus derechos desde fecha muy anterior al acta del cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, cuya nulidad promueve el señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS

NOVENO.- El señor FELIPE BACA RUIZ, para acreditar sus excepciones y defensas presenta las pruebas siguientes:

I) Copia al carbón ológrafa de la constancia extendida por los integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, fechada el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis (a fojas 63)

II) Acta de asamblea efectuada el cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, concretamente el punto cuatro en el que se trató del asunto relacionado con sus derechos ejidales (a fojas 76).

III) Confesional a cargo del señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS (desahogada en diligencia fechada el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, (a fojas 121 y pliego de posiciones a fojas 112).

IV) Presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

V) Instrumental de actuaciones.

VI) Originales de los recibos números 776, 384037, 385577, 127, 1568, 743 y 103407 (visibles a fojas 57 a 59) y fotocopias simples de los recibos números: 103418, 385578, 384039, 701, 1567 y 774, a nombre de LEANDRO BACA RUIZ (a fojas 82).

VII) Fotocopias simples del escrito fechado el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, dirigido al Licenciado EMILIO CHUAYFFET CHEMOR (a fojas 71), oficio CAJ-003202 fechado el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, signado por el Secretario Particular del Gobernador del Estado el Licenciado ERNESTO NEMER ALVAREZ (a fojas 70), oficio número 1992 fechado el once de julio de mil novecientos noventa y cinco que dirige a este tribunal el Delegado Agrario en el Estado (a fojas 69)

VIII) Fotocopia simple del certificado de derechos agrarios número 1495434 expedido en favor de ANGEL BACA V. el primero de julio de mil novecientos setenta y dos, sin sucesores registrados (a fojas 73).

IX) Fotocopia simple del acta de comparecencia levantada el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Procuraduría Agraria (a fojas 75)

DECIMO.- En diligencia efectuada el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 116 vuelta y 117 frente), la parte codemandada, integrantes del comisariado ejidal, solicitaron al tribunal que todos y cada uno de los actos procesales en materia agraria que se ventilaran en el diverso expediente número 110/95, se tengan por reproducidos en el presente caso por economía procesal, y se agregue el acta levantada en la que se desahogaron las pruebas confesionales y testimoniales y documentos que forman parte de dicha diligencia a lo cual acordó favorablemente este tribunal, y se agregó a los autos el acta citada a fojas 121 a 128

DECIMO PRIMERO.- Con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se efectuó la inspección ocular practicada por este tribunal (acta a fojas 142) y, una vez que se desahogaron todas las pruebas ofrecidas por las partes, presentaron sus respectivos alegatos; manifestando el actor que es ilegal el reconocimiento de derechos que hace la asamblea en favor del señor FELIPE BACA RUIZ respecto de la fracción de parcela de la cual el actor es titular, lo que acreditó con los documentos originales respectivos, en cambio, los codemandados integrantes del comisariado ejidal por una parte, y por otra LEANDRO y FELIPE BACA RUIZ presentaron sus pruebas documentales en fotocopia simple, por lo que esta carece de valor probatorio y en cuanto a las testimoniales en nada les favorece. Los integrantes del comisariado ejidal afirman que la

asamblea del cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco se desarrolló legalmente como lo ordena la Legislación agraria actual; que respecto al conflicto que presentan los señores JOSE ROSARIO RAMOS y LEANDRO Y FELIPE ambos de apellidos BACA RUIZ, la fracción del terreno del actor estaba abandonada pues no la trabajaba, por lo que la asamblea no le reconoce los derechos ya que la tenían en posesión LEANDRO y FELIPE BACA RUIZ, por eso dicho órgano le da validez a la posesión no a nuevos reconocimientos. El codemandado FELIPE BACA RUIZ, en sus alegatos expresa que a él le fue reconocida la posesión desde mil novecientos setenta y seis, del terreno que se le adjudicó en mil novecientos setenta y dos, como lo demuestra con los documentos exhibidos y porque a cumplido con todas sus obligaciones como ejidatario.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y fracción XIX del artículo 27 de la Constitución General de la República; 1º, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria vigente; 1º, 2º fracción II y 18 fracción V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial

SEGUNDO.- Las partes fueron debida y legalmente emplazadas para comparecer a juicio, según se advierte de las notificaciones personales de emplazamiento de fechas seis y treinta y siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, visibles a fojas 17 a 19 de autos cumpliéndose las garantías de audiencia, legalidad y oportunidad previstas en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución General de la República

TERCERO.- La litis en el presente asunto consiste en determinar si procede la nulidad del acta de asamblea general de ejidatarios del cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, levantada en el poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, en relación con el asunto tratado con el número cuatro en el punto cinco en el que se le reconocen derechos de posesión al señor FELIPE BACA RUIZ, así como si es procedente la entrega real o material de la fracción de parcela que reclama el actor del señor FELIPE BACA RUIZ

CUARTO.- Para acreditar los hechos constitutivos de su demanda, la parte actora señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS presenta pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación. De la confesional del señor FELIPE BACA RUIZ, se desprende que conoce al actor, desde hace treinta y cinco o treinta y

ocho años, que sabe que las dos fracciones que componen la unidad de dotación de la cual es titular el señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS, se ubica en el paraje conocido como "Falda de la Puerta" que tiene actualmente en posesión una de esas fracciones, obteniéndola mediante solicitud al comisariado ejidal en funciones en mil novecientos setenta y seis, integrado por BERNARDO SERRANO, RAYMUNDO SOLIS PAZ y ARMANDO PEZA, siendo las medidas y colindancias: Al Norte en cincuenta y tres metros con RAYMUNDO SOLIS PAZ, al Sur en setenta y cinco metros con FRANCISCO ORTIZ al Oriente ciento ocho metros con camino de acceso y al Poniente cien metros con ARNULFO BARRETO, que el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en asamblea general de ejidatarios celebrada en el ejido de Santiago Cuautlalpan, se le ratificó como posesionario porque la posesión ya la tenía, que por el mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro el señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS le solicitó la devolución de su parcela que el absolvente tiene en posesión y se negó a devolvérsela, que ante la Procuraduría Agraria con residencia en Naucalpan, se celebró un audiencia de conciliación entre el absolvente y el señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS y se negó de nueva cuenta a llegar a un arreglo y después se volvió a negar a devolver la parcela, lo que favorece las pretensiones del actor por no ser contrarias a los hechos en que funda su demanda, con fundamento en los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De la confesional a cargo de los señores JOSE DOLORES JIMENEZ VARGAS OSCAR MARTIN ESCALONA PEZA y MARGARITO MARTIN SOLIS SALDIERNA, se desprende que es cierto que actualmente fungen como integrantes del comisariado ejidal de Santiago Cuautlalpan, ocupando el puesto de presidente del comisariado el primer absolvente el segundo como secretario y el tercero como tesorero, que la fecha de la convocatoria para la asamblea del cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, es del veintisiete de enero del mismo año (el segundo y tercer absolvente no lo saben); que en dicha asamblea se trató en asuntos generales lo relacionado al problema del señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS habiendo acudido solamente un representante de la Promotoría Agraria, desconocen las medidas y colindancias de la parcela que es cierto que ambas fracciones que componen la unidad de dotación de señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS se encuentran ubicados en el paraje denominado "Falda de la Puerta" a pregunta formulada especialmente al presidente del comisariado ejidal, respondió que es cierto que en el mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro acudió ante el señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS para solicitarle su intervención en el problema que enfrenta con el señor FELIPE BACA RUIZ respecto de la fracción de terreno materia de este juicio, que la respuesta fue positiva y cuando se presentaron FELIPE Y LEANDRO BACA RUIZ, con los documentos, hicieron saber que están totalmente dotados de esas fracciones con firmas y sellos de los entonces integrantes del comisariado ejidal del año de mil novecientos setenta y seis, lo que favorecen las pretensiones del actor por no ser contrarias a los hechos en que funda su demanda con apoyo en los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles

De la testimonial de los señores SANTIAGO JIMENEZ RODRIGUEZ y ODILON GONZALEZ NOLASCO, se desprende que ambos conocen al señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS desde chico, el primero y desde antes de mil novecientos setenta el segundo testigo; que saben y les consta que su presentante es el titular de una unidad de dotación compuesta por dos fracciones ubicadas en el paraje "Falda de la Puerta" que las colindancias de la primera fracción son: Al Sur con CRESCENCIO ANGELES, al Norte con camino, al Oriente con la parcela que fue de HERIBERTO TORRES y al Poniente con camino; la segunda fracción colinda al Sur con camino, al Norte con terreno comunal, al Oriente con camino y al Poniente con camino; el segundo testigo desconoce las medidas y colindancias que ambos testigos desconocen porque entró en posesión de una de esas fracciones el señor FELIPE BACA RUIZ, lo que se estima como prueba plena por reunir los requisitos del artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que son contestes y uniformes en lo substancial del asunto, son imparciales, su dicho no se encuentra desvirtuado por otros medios de prueba por su edad, capacidad, e instrucción, son hábiles en términos legales, tienen el criterio necesario para juzgar el acto y por tanto son idóneos. El certificado original de derechos agrarios número 1495510, expedido por Resolución Presidencial fechada el diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos, acredita que en esa fecha fue reconocido como ejidatario del poblado de Santiago Cuautlalpan Municipio de Tepotzotlán, el señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS y que dicho documento quedó inscrito en el Volumen VIII, foja número 55 del Registro Agrario Nacional, y en el Volumen 15301 foja número 8 del protocolo de dicho Organismo, lo que hace prueba plena con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos fechada el veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco, acredita que el señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS está inscrito en el Registro Agrario Nacional, como ejidatario, sin sucesores registrados, en el Volumen C-015301, con número de certificado 1495510, lo que se estima conforme los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La documental consistente en la convocatoria fechada el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco acredita que por segunda vez con esa fecha se llamó a los ejidatarios del poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, para llevar a cabo una asamblea general de ejidatarios y el acta de asamblea general de ejidatarios efectuada el cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco acredita que con esa fecha se reunieron setenta y seis ejidatarios de un total de doscientos sesenta y dos que integran el núcleo agrario con la presencia de la promotora de Organización y Desarrollo Agrario, que en el punto quinto, de asuntos generales, inciso cuatro, referente al conflicto que presenta el señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS, ejidatario titular de ese poblado, con los señores LEANDRO y FELIPE de apellidos BACA RUIZ, por la posesión y goce de una fracción de terreno ejidal que ahí el presidente del comisariado ejidal informa a los asambleístas que fue citado a las oficinas de la Procuraduría Agraria, de cuya acta les dio lectura, y en la que se expresa que sea la asamblea la que opine, que el titular ejidatario expresa tener la

posesión de su parcela desde hace aproximadamente veintidós años, pero que fue despojado de la misma por los señores LEANDRO y FELIPE BACA RUIZ por lo que solicita que se la devuelvan; por su parte los señores LEANDRO y FELIPE BACA RUIZ manifiestan que en el año de mil novecientos setenta y nueve las autoridades ejidales que estaban en funciones les otorgaron esa fracción ubicada en el paraje "Falda de la Puerta", en el Barrio de la Luz, parte baja, la cual se ampara con una constancia de posesión de derechos y desde entonces la han tenido en posesión y ahora no están de acuerdo en que después de tantos años se las reclame el señor JOSE ROSARIO BACA, mostrando a la asamblea dicha constancia; a la que los asambleístas acordaron que como el señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS no está en posesión de la citada fracción de terreno ejidal ni tampoco la ha trabajado, no le reconocen ningún derecho sobre ese terreno ejidal y si le reconocen derechos a los señores LEANDRO y FELIPE BACA RUIZ por encontrarse en posesión de la misma, lo que se estima con apoyo en los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La receta sin fecha extendida por el doctor OTILIO SANCHEZ SERRANO, acredita que el citado doctor manifiesta haber atendido en su consultorio al señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS el cinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho, quien padecía reumatismo, lo que le impedía realizar sus labores de campo, que ese padecimiento se complicó con neurosis y depresión y fue necesario hospitalizarlo, lo que se estima al tenor del artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La receta médica fechada el trece de agosto de mil novecientos noventa y tres del Instituto de Salud del Estado de México, acredita la prescripción de medicamentos, el carnet de consulta médica continua acredita que el señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS, es paciente de los doctores ANDRES GUTIERREZ YAÑEZ y LETICIA MURILLO LUNGORIO, el carnet del Instituto de Salud del Estado de México, acredita que el señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS es paciente de dicha Institución. Los recibos número 11045449, 11046099 y 11045507 acreditan el pago de una cuota por atención médica residida por el señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS del Instituto de Salud del Estado de México, documentos todos estos que se estiman con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Los recibos números 709, fechado el quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro, el número 392190 del veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el número 392194 del doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco y el número 392154 fechado el diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, acreditan que el señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS hizo pagos al ejido por impuesto correspondiente al Estado sobre el cinco por ciento de sus cosechas, lo que se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- Los integrantes del comisariado ejidal codemandados en el presente asunto para acreditar sus excepciones y defensas presentan pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación. De la confesional del señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS se desprende que es verdad que tiene otra fracción de parcela en los bancos de arena del ejido; que sabe que por acuerdo de

asamblea de ejidatarios se determinó entregar su unidad parcelaria al señor FELIPE BACA RUIZ, por haber justificado la posesión de dos años anteriores a la fecha de la asamblea del ocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, lo que en nada favorecen las excepciones y defensas de los codemandados, sino por el contrario al contestar el absolvente la quinta posición queda de manifiesto que en la asamblea se le dio al señor FELIPE BACA RUIZ la parcela que forma parte de la unidad de dotación del absolvente, lo que se estima con fundamento en los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La constancia fechada el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis, (original a fojas 52) extendida por los tres integrantes del comisariado ejidal y los tres del consejo de vigilancia, acredita que dichas autoridades expresan que el señor FELIPE BACA RUIZ tiene una unidad de ejido y que procedieron a legalizar sus derechos conforme a los artículos 72 fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y desde ese momento cumple con sus cooperaciones al ejido apareciendo como ejidatario, por las razones siguientes. Acuerdo de asamblea del ocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, por ser hijo del ejidatario ANGEL BACA, estar en posesión de la tierra por más de dos años ininterrumpidos y estar pagando las cooperaciones, ahí se le advierte al señor FELIPE BACA RUIZ que se le da la posesión de la tierra que tiene en su poder, pero en caso de ampliación de esta, no se afectará a ningún ejidatario ya constituido con anterioridad a esa fecha y citan las medidas y colindancias que son: por el Norte en setenta y cinco metros, con terreno de pastero, por el Sur en sesenta metros, con JOAQUIN RAMIREZ; por el Oriente en ciento veinticinco metros, con terreno de pastero; por el Poniente en ciento veinticinco metros, con barranca del obraje; y el complemento, por el Norte en cincuenta y tres metros, con RAYMUNDO SOLIS PAZ; al Sur en tres líneas setenta y cinco metros, con FRANCISCO ORTIZ; por el Oriente en ciento ochenta metros, con camino de acceso; por el Poniente en cien metros, con ARNULFO BARRETO, lo que se estima con apoyo en los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las convocatorias fechadas los días dieciocho y veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, acreditan que con esas fechas se llamó a los ejidatarios para celebrar asamblea, así como el acta de no verificalivo fechada el veintisiete del mismo mes y año, documentos todos estos que se estiman con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acta de asamblea general de ejidatarios celebrada el cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se estima en los mismos términos del considerando anterior, por tratarse de una prueba que exhibió también la parte actora, y la que ya se valoró como corresponde, si bien es cierto que fue presentada en fotocopia simple y que la objetó el actor, también lo es que ambas partes están conscientes de que se celebró la asamblea y se levantó el acta mencionada. La fotocopia simple del acta de comparecencia fechada el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que las partes comparecieron ante la Procuraduría Agraria a efecto de dirimir el conflicto que confrontan, carece de eficacia jurídica por tratarse de una fotocopia simple, con apoyo en la ejecutoria de

amparo número 10536, cuyo rubro es "COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLS, VALOR PROBATORIO DE LAS" Conforme a lo dispuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el valor probatorio de las fotografías de documentos o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia, cuando carecen de certificación, queda al prudente arbitrio judicial como indicios, y debe estimarse acertado el criterio del juzgador si considera insuficientes las copias fotostáticas para demostrar el interés jurídico de la quejosa.- Amparo en revisión 10536.- Luis Quintero Hernández.- 3 de julio de 1985.- Mayoría de 16 votos.- Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.- Disidente: Atanasio González, Martínez. Séptima Epoca: Vols. 193-198, Primera Parte, Pág. 66. De la testimonial de los señores FIDEL GONZALEZ y FRANCISCO CANO, se desprende, que ambos conocen a sus presentantes los integrantes del comisariado ejidal, que si acudieron a la asamblea general de ejidatarios del cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco en la que se trataron asuntos generales del ejido, agregando el primer testigo que ahí se dio el terreno a FELIPE y a LEANDRO BACA RUIZ, que si se convocó a dicha asamblea con fecha anterior a su celebración; que el primer testigo tiene treinta y seis años de ser ejidatario y en segundo como cuarenta y cinco; que conocen tanto al actor como a FELIPE y a LEANDRO BACA RUIZ, desde que eran chicos cuyo padre fue ANGEL BACA, ejidatario del mismo poblado; que el primer testigo dijo que LEANDRO BACA RUIZ está en posesión de una fracción de terreno que está sembrando desde mil novecientos setenta y seis; que el señor JOSE ROSARIO es ejidatario; a las preguntas formuladas por la parte actora responde que en la asamblea de cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco solamente estuvo presente un representante de la Promotoría Agraria de Cuatitlán, quien le autorizó la posesión a LEANDRO BACA RUIZ fue el señor ODILON GONZALEZ quien es ejidatario solamente, que no sabe si el citado LEANDRO tiene algún documento para acreditar su posesión. el segundo testigo respondió a las preguntas formuladas por este tribunal que sabe que el señor JOSE ROSARIO BACA solicitó la parcela para explotar piedra, pero que no la trabajó y que es terreno cerril a las preguntas formuladas por su contraparte dijo que estuvo presente en la asamblea general del cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco solamente un representante de la Promotoría Agraria de Cuatitlán que no recuerda la fecha de la convocatoria y tampoco lo que ahí se trató y que el señor ODILON GONZALEZ es ejidatario, que el titular de la fracción que tiene LEANDRO BACA RUIZ es JOSE ROSARIO BACA RAMOS quien entró en posesión en mil novecientos setenta y dos; testimoniales que no reúnen los requisitos del artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que no conocen los hechos por sí mismos sino de oídas por lo cual desconocen como obtuvo la posesión del terreno el codemandado LEANDRO BACA RUIZ ni si en la asamblea que se combate estuvo presente algún representante de la Procuraduría Agraria ya que ellos dicen que fue un promotor agrario de Cuatitlán no son claros y tampoco están dotados del criterio necesario

para juzgar el acto por su capacidad e instrucción en cambio FIDEL GONZALEZ LEON manifiesta que el titular de la parcela que esta en posesión de LEANDRO BACA RUIZ, es el señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS, lo cual favorece las pretensiones de éste. De la inspección ocular practicada por este Tribunal Unitario Agrario el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se desprende que en el paraje denominado "Falda de la Puerta", el terreno motivo de este juicio tiene las siguientes medidas y colindancias. Al Norte ciento veintidós metros con la posesión que detenta LEANDRO BACA RUIZ y de por medio un camino vecinal; al Sur ciento ocho metros, con CRESCENCIO ANGELES; al Oriente setenta y siete metros con ROBERTO JORGE VAZQUEZ MARQUEZ y al Poniente cincuenta y seis metros con sesenta centímetros con camino; que está en una zona cerril no está cultivado, hay varios árboles frutales está cercado en su totalidad con postes de madera y alambre de púas; hay una pequeña construcción sin terminar, indicando FELIPE BACA RUIZ que es para habitarla en un futuro, lo que hace prueba plena conforme a los numerales 93 fracción V, 161, 163, 197 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles

SEXTO.- El codemandado FELIPE BACA RUIZ, para acreditar sus excepciones y defensas presenta pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: De la confesional del actor JOSE ROSARIO BACA RAMOS, se desprende que el señor FELIPE BACA RUIZ solamente le pidió permiso para sacar piedra y en septiembre de mil novecientos noventa y tres le pidió permiso para trabajar a medias una fracción de la parcela y no ha estado detentando esa posesión en forma ininterrumpida; que después de recuperar su salud en mil novecientos noventa y uno, empezó a ir a las asambleas y a trabajar, manteniendo sus derechos a salvo, hasta febrero de mil novecientos noventa y cuatro en que notificó al presidente del comisariado ejidal señor JOSE DOLORES JIMENEZ VARGAS pidiéndole su intervención para que le devolvieran su parcela, lo cual es irrelevante para justificar las excepciones y defensas del oferente, con apoyo en los artículos 96, 197 y 199 de Código Federal de Procedimientos Civiles. El acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios del cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco se estima en los mismos términos del considerando cuarto, en donde ya se valoró como corresponde, por tratarse de una prueba que también ofrecieron el actor y los codemandados, integrantes del comisariado ejidal. La copia al carbón biógrafa de la constancia fechada el dieciséis agosto de mil novecientos setenta y seis, también es una prueba que ofreció la parte codemandada integrantes del comisariado ejidal y a la que ya se le dio su justo valor en el considerando anterior. Las fotocopias simples de los documentos siguientes. Recibos números 701, 1567, 774, 103418, 385578, 384039, 103407, 385577, 344037, 127, 476, 1508 y 743 escrito fechado el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco dirigido al Licenciado EMILIO CHUAYITEL CHEMOR el oficio número CAJ-003202 signado por el Licenciado ERNESTO NEMER ALVAREZ Secretario Particular del Gobernador y el oficio número 1992 fechado el once de julio de mil

novecientos noventa y cinco suscrito por el Delegado Agrario en el Estado dirigido a este tribunal por tratarse de fotocopia simple carece de efecto jurídico con apoyo en la ejecutoria de amparo en revisión número 10536 invocada igualmente por lo que respecta a las fotocopias simples del certificado de derechos agrarios número 1495434 expedido a ANGEL BACA y el acta de comparecencia levantada en la Procuraduría Agraria, el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, lo que se estima conforme a la ejecutoria número 10536 invocada

Respecto a las excepciones que oponen los codemandados integrantes del comisariado ejidal de falta de acción y derecho del actor, falta de fundamento de la acción y falta de personalidad, debe decirse que son improcedentes, toda vez que JOSE ROSARIO BACA RAMOS actúa por derecho propio y acredita su personalidad con el certificado de derechos agrarios número 1495510, el cual está vigente según informe del Registro Agrario Nacional del veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco, que ampara los derechos agrarios de la parcela ubicada en el paraje "Falda de la Puerta".

En observancia de los artículos 84 y 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se desprende que, el artículo 84 establece que cuando no sea posible adjudicar una unidad de dotación por herencia, la asamblea general la considerará vacante y la adjudicará llevando a cabo los lineamientos del artículo 72; en el caso a estudio, no se acredita que la parcela del señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS haya sido declarada vacante; por otro lado, el artículo 85 de la Ley invocada y establece: El ejidatario o comunero perderá sus derechos sobre la unidad de dotación, y, en general los que tenga como miembro de un núcleo de población ejidal o comunal, a excepción de los adquiridos sobre el solar que le hubiere sido adjudicado en la zona de urbanización, cuando:

I. No trabaje la tierra personalmente o con su familia, durante dos años consecutivos o más, o deje de realizar por igual lapso los trabajos que le correspondan, cuando se haya determinado la explotación colectiva, salvo en los casos permitidos por la Ley.

II. Hubiere adquirido los derechos ejidales por sucesión y no cumpla durante un año con las obligaciones económicas a que quedó comprometido para el sostenimiento de la mujer e hijos menores de 16 años o con incapacidad total permanente que dependían del ejidatario fallecido. En estos casos, la nueva adjudicación se hará siguiendo el orden de sucesión del anterior titular, autor de la herencia.

III. Destine los bienes ejidales a fines ilícitos.

IV. Acapare la posesión o el beneficio de otras unidades de dotación o superficies de uso común, en ejidos y comunidades ya constituidos.

V. Enajene, realice, permita, tolere o autorice la venta total

o parcial de su unidad de dotación o de superficies de uso común o la dé en arrendamiento o en aparcería o en cualquier otra forma de ocupación a miembros del propio ejido o a terceros en los casos previstos por el artículo 75 y

VI. Sea condenado por sembrar o no en la que se siembre en su parcela o bienes de uso común, ejidales o comunales, mango, caña, añapa o cualquier otro estupefaciente. Lo cual daba facultad a la Comisión Agraria Mixta, previa solicitud de la asamblea para decretar la privación de los derechos agrarios, a un ejidatario o comunero, mediante el juicio o procedimiento administrativo correspondiente, en donde se cumplieran las formalidades esenciales del procedimiento. En el presente caso tampoco se acredita que se hubiera privado de sus derechos agrarios al actor, ni que el señor JOSÉ ROSARIO BACA RAMOS está dentro de alguna de las hipótesis del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; de todo lo cual se concluye que en el presente caso, no se acredita que se trate de parcela vacante, ni que se hubiera privado de sus derechos agrarios al actor, ni que el señor JOSÉ ROSARIO BACA RAMOS esté dentro de alguna de las hipótesis del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Respecto a la excepción que el codemandado FELIPE BACA RUIZ fundamenta con el artículo 48 de la Ley Agraria vigente por considerar que se encuentra dentro del supuesto de dicho ordenamiento legal y pide que se le reconozca la calidad de adquirente sobre la fracción de parcela que forma parte de la unidad de dotación del actor, por haberla poseído durante quince años, debe considerarse que el artículo 48 de la Ley Agraria establece que quien hubiere poseído tierras ejidales en concepto de titular de derechos de ejidatario que no sean de las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un periodo de cinco años si la posesión es de buena fe o de diez si fuera de mala fe adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela. El aludido codemandado relata en su demanda que demuestra su posesión en forma ininterrumpida y por la cesión de derechos que le fue otorgada desde el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis, en acuerdo de asamblea del ocho de agosto del mismo año, documento consistente en la constancia emitida por los integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, de que con esa fecha procedieron a legalizar los derechos del señor FELIPE BACA RUIZ, con base en la fracción III del artículo 72 y el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, porque dicha persona es hijo de ejidatario por estar en posesión de la tierra por más de dos años, por acuerdo de asamblea del ocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, cuya acta no exhiben y por estar pagando las cooperaciones y cumplir con todas las obligaciones de ciudadano del pueblo. La pretensión de prescripción positiva que comanda en su favor el señor FELIPE BACA RUIZ resulta improcedente porque en la fecha en que afirma haber entrado en posesión, dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis, con la

autorización del comisariado ejidal, se encontraba en vigor la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual no contemplaba la acción de prescripción positiva sino que por el contrario consideraba los derechos sobre bienes adquiridos por los núcleos de población como imprescriptibles y consecuentemente inexistentes los actos de cesión o transmisión de derechos. El artículo 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria dispone que los derechos que sobre los bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y por tanto, no podrán, en ningún caso ni en forma alguna, enajenarse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse, en todo o en parte. Serán inexistentes las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto, y el artículo 75 establece que los derechos del ejidatario sobre su unidad de dotación y, en general, los que le correspondan sobre los bienes del ejido a que pertenezcan, serán inembargables, inalienables y no podrán gravarse por ningún concepto. Son inexistentes los actos que se realicen en contravención de este precepto de lo que se infiere que, si el demandado, como lo afirma, entró en posesión del predio materia de la litis el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis, al veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, en que entró en vigor la nueva Ley Agraria no generó ningún derecho, respecto a dicho predio, por no estar contemplada la figura jurídica de la prescripción positiva en la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que de tomarse en cuenta el lapso de posesión que data de más de quince años, durante la vigencia de la referida ley ya derogada, se estaría dando efectos retroactivos a la Ley Agraria vigente, en perjuicio de los derechos del señor JOSÉ ROSARIO BACA RAMOS, contraviéndose lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, y, por otra parte, aún cuando en la nueva Ley sí se contempla la acción de prescripción positiva, sin embargo éste Ordenamiento Legal entró en vigor el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, fecha que debe servir de base para contar a partir de ella el término de prescripción del predio en controversia, lo que hace concluir que solamente han transcurrido tres años ocho meses, lapso que no llena el requisito que señala el artículo 48 de la Ley Agraria, que debe ser de cinco años si la posesión es de buena fe y de diez si es de mala fe.

En apoyo al anterior criterio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis número 16/94 establece: **"2a./J.J.24/94 PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MATERIA AGRARIA, PARA COMPUTAR LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY AGRARIA, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA EL TIEMPO DE POSESIÓN ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ACTUAL (27 DE FEBRERO DE 1992).** Para el cómputo de los plazos de cinco y diez años, que para efectos de la prescripción señala la Ley, según sea la prescripción de buena o mala fe, amén de que constituiría una aplicación retroactiva de la Ley en su perjuicio, lo cual es contrario a lo establecido en el artículo 14 Constitucional" (contradicción de tesis 16/94. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y el Segundo

Tribunal Colegiado del Segundo Circuito - 18 de noviembre de 1994 - Unanimidad de votos Ausente Carlos de Silva Nava Ponente Fausta Moreno Flores. Secretaria Guadalupe Robles Denetro Tesis de jurisprudencia 24/94 Aprobada por la Segunda Sala de este alto Tribunal en sesión pública el 18 de noviembre de 1994, por unanimidad de votos de los señores ministros: presidente, Atanasio Gonzalez Martínez, Jose Manuel Vilagordo Lozano, Fausta Moreno Flores y Noe Castañón León (ausente Carlos de Silva Nava)

Ahora bien el señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS demanda la nulidad del acta de asamblea general de ejidatarios celebrada el cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el poblado de San Juan de los Rios, relativo a la decisión de la asamblea de reconocer derechos de posesión a los señores LEANDRO y FELIPE ambos de apellidos BACA RUIZ, sobre la fracción de parcela que forma parte de la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 1495510, porque, manifiestan los asambleístas que los señores BACA RUIZ se encuentran en posesión de esa tierra y no el actor, por otra parte, el actor demanda la desocupación y entrega real y material de la fracción de su parcela que el demandado ha tenido en posesión, la cual le dio a trabajar a medias, ya que estaba imposibilitado físicamente para trabajar la tierra. Por su parte el señor FELIPE BACA RUIZ afirma que tiene la posesión de la fracción de parcela por la cesión de los derechos otorgados el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis, documento con el cual apoyan su derecho porque en él se expresan las razones que los miembros del comisariado ejidal invocan para legalizar esos derechos, fundándose en la fracción III del artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, documento que el codemandado exhibe en la citada asamblea del cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, documento en el cual se hace constar que se legalizan los derechos de FELIPE BACA RUIZ sobre la unidad de ejido que tiene, por estar en posesión desde mil novecientos setenta y seis, por ser hijo de ejidatario y por encontrarse dentro de los supuestos de los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El poblado codemandado, a través de los miembros del comisariado ejidal, apoya la decisión de la asamblea en que dicho acto fue celebrado conforme a las disposiciones de la Ley Agraria.

En el caso a estudio, debe decirse que la posesión que tiene el codemandado FELIPE BACA RUIZ, no ha sido como titular, sino como detentador y en todo caso en detrimento de los derechos de JOSE ROSARIO BACA RAMOS quien acredita esos derechos con certificado número 1495510 vigente a la fecha, expedido por Resolución Presidencial del diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto del mismo año, sin sucesores registrados e inscrito en el Volumen C-015301 del Registro Agrario Nacional; la posesión de quince años que alega tener LEANDRO BACA RUIZ, no ha sido pacífica, continua ni de buena fe, pues el propio presidente del comisariado ejidal al desahogar la posición número ocho confiesa que

el conflicto entre el señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS y FELIPE BACA RUIZ lo vienen arrastrando hace dieciocho o diecinueve años por tanto esa posesión que detenta FELIPE BACA RUIZ no ha sido pacífica ni de buena fe. En la inspección ocular practicada por este tribunal, se demuestra que FELIPE BACA RUIZ detenta el terreno motivo de este juicio, y según manifiesta ahí uno de los colindantes, el señor WILFRIDO BUSTAMANTE RIOS, que él se dio cuenta que desde aproximadamente quince años el señor FELIPE BACA RUIZ se posesionó de ese terreno.

La parte actora con las pruebas confesional de todos y cada uno de los codemandados, testimonial, documental que presenta e inspección ocular acredita que la decisión tomada en la asamblea del cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco es nula, por ser violatoria de sus derechos agrarios que tiene legalmente acreditados. Si bien es cierto que conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 27 de la Ley Agraria, las asambleas pueden tomar acuerdos entre otros para regular su vida interna, en relación con la tierra y sus miembros también lo es que esos acuerdos deben ajustarse a la ley y no contrariar sus disposiciones, porque incurre en graves violaciones al orden jurídico.

En el presente caso, en que se ventila también un conflicto por la posesión y goce del predio en disputa, el demandado FELIPE BACA RUIZ, con ningún elemento de prueba acredita tener derechos agrarios reconocidos legalmente por autoridad competente y conforme a la ley de la materia, sino por el contrario, con la constancia fechada el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis que le extendieron los integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, documento en el cual se basa la asamblea general de ejidatarios del cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco para acordar el reconocerle derechos de posesión al señor FELIPE BACA RUIZ se hace evidente la inconsistencia de ese acuerdo. En cambio el actor acreditó, con la confesional de los codemandados, testimonial, documental e instrumental de actuaciones, que es él quien tiene el derecho sobre la fracción de terreno en conflicto. En el caso tienen aplicación la jurisprudencia publicada en la página 357 de la Tercera Parte del Informe de Labores, rendido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al concluir el año de mil novecientos ochenta y siete y que a la letra dice: "**POSESION. VALOR DE LA EN LOS CONFLICTOS PARCELARIOS.**- Cuando en un conflicto sobre la posesión y goce de una parcela, ninguna de las partes tiene derechos agrarios reconocidos ante las autoridades agrarias, es indudable que la controversia debe decidirse en favor de aquella parte que se encuentra en posesión de la unidad parcelaria, en cambio, la simple posesión de la unidad no puede hacerse valer en el caso en que la parte que reclama la posesión tiene derechos agrarios reconocidos para usufructuar y poseer la unidad de dotación, y no así la persona que posee, pues en este supuesto es claro que debe resolverse que es al titular a quien le asiste el mejor derecho a poseer, independientemente de que si el poseedor considera que su posesión le ha generado algún derecho, gestione la privación de derechos de su oponente".

Por lo expuesto fundado, y con apoyo además de los artículos 14, 16, 17 y en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución General de la República; 1º, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria y 18 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada en la que la parte actora probó su acción, en cambio los codemandados no justificaron sus excepciones y defensas, en consecuencia

SEGUNDO.- Se declara nulo el acuerdo tomado en la asamblea celebrada en la fecha indicada en el ejido del poblado de Santiago Cuautlatpan, Municipio de Tepozotlán, Estado de México, en la parte conducente al inciso cuatro del punto cinco, en relación con el conflicto que ventilan los señores FELIPE BACA RUIZ y JOSE ROSARIO BACA RAMOS, siendo este el titular del certificado de derechos agrario número 1495510

TERCERO.- Se condena al señor FELIPE BACA RUIZ a respetar y entregar al señor JOSE ROSARIO BACA RAMOS, dentro del término de treinta días de notificado este fallo, la fracción de terreno que tiene en posesión, plenamente identificada en autos en los términos que se precisan en el considerando sexto

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente fallo, al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro, con apoyo en la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria

QUINTO.- Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar

SEXTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal

SEPTIMO.- Notifíquese a las autoridades internas del ejido del poblado de Santiago Cuautlatpan, Municipio de Tepozotlán, Estado de México, entregándoles copia simple de la misma.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS entregándoles copia simple de este fallo, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado de Tribunal Unitario Agrario de Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe: ----- (Rubricas): -----

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente Número 1763/95

NOEL VENADO PEREZ, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "Xolal", ubicado en el poblado de San Miguel, municipio de Chiconcuac, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.55 m con José Concepción Gutiérrez; al sur: 9.30 m con callejón; al oriente: 7.00 m con Angela Padilla; y al poniente: 8.40 m con calle Palma, con una superficie de 81.88 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

6246.-8, 23 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. NOEL VENADO PEREZ, promueve en el Juzgado Primero de lo Civil de primera Instancia del distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1758/95, diligencias de inmatriculación, respecto del predio sin nombre el cual se encuentra ubicado en el poblado de Chimalpa, municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m y linda con María Victoria Romero Morales; al sur: 10.00 m linda con Jorge Romero Morales; al oriente: 7.00 m y linda con Jorge Romero Morales; y al poniente: 7.00 m y linda con calle Francisco I. Madero, con una superficie de 70.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces con intervalos de diez días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad o en el Valle de México. Dado en Texcoco, Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre de 1995.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

6247.-8, 23 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN.

JOSE CRESCENCIO MARCOS CRISPIN LOPEZ, en el expediente marcado con el número 1672/94, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 28, de la manzana 6, de la colonia El Sol de esta ciudad, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 27; al sur: 20.00 m con lote 29; al oriente: 10.00 m con calle ocho; al poniente: 10.00 m con lote 13, con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por

sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido que si no comparece se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones de le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese este edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. María de Lourdes Dávila Delgado.-Rúbrica.

6362.-14, 27 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VDA. DE VALDEZ en su calidad de única y universal heredera y albacea en la Suc. Intestamentaria a bienes de JESUS VALDEZ ZEPEDA Y ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA en su calidad de apoderado de la antes mencionada, C. REPRESENTA LEGAL DE FINANCIERA DEL NORTE, S.A.

OFELIA FLORES ELIZALDE Y SALOMON MARIN ANZURES, en el expediente número 51/95, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno y construcción que se ubica en la calle 3, número 187, lote 1, manzana 2 A, de la Col. El Sol de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 20.00 m con vías; al sur: 20.00 m con lote 1; al oriente: 10.00 m con lote 1, al poniente: 10.00 m con calle 3, con una superficie total 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado 5o. Civil, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.-Rúbrica.

6362.-14, 27 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

A: JORGE ALEJANDRO CARDIEL REYES.

En los autos del expediente número 1023/95, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por HILDA PATRICIA GONZALEZ SANSEN en contra de JORGE ALEJANDRO CARDIEL REYES, la C. Juez del Juzgado Primero Familiar del distrito judicial de Toluca, México, ordenó: que con fundamento

en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaze al demandado JORGE ALEJANDRO CARDIEL REYES, por medio de edictos que se publiquen de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca ante este juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del término concedido se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo a la materia.-Toluca, México, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

6350.-14, 27 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 913/94-1.
PRIMERA SECRETARIA.
EMPLAZAMIENTO.

JUAN MANUEL GONZALEZ JUAREZ Y DORA LUZ CALDERON QUINTERO.

MARTIN MEDINA ANGELES Y CAROLINA CORREA DE MEDINA, han promovido ante éste juzgado bajo el expediente número 913/94-1, juicio ordinario civil usucapión, respecto del lote 14, manzana 208, fraccionamiento Prados de Ecatepec, avenida Prado Sur 28, 3a. Unidad José María Morelos, Tuititlán-Cuautitlán, Estado de México, cuyos datos registrales y medidas y colindancias son: asiento 717, libro I, volumen 59, sección primera; al norte: en 8.00 m colinda con calle Prados del Sur, al oriente: 23.50 m y linda con lote Quince, al sur: 8.00 m y linda con lindero, al poniente: 23.50 m y linda con lote Trece, con superficie de ciento ochenta y ocho m2. En virtud de que se ignoran sus actuales domicilios, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan ante éste Tribunal a apersonarse al mismo, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dado a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

1167-A1.-14, 27 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JEREMIAS BARRIENTOS VELARDE.

En el expediente 1165/95, CIPRIANA GUDIELIA GUZMAN GARCIA, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de JEREMIAS

BARRIENTOS VELARDE, respecto del lote de terreno número 39, manzana 234, de la colonia Aurora de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 40; al sur: 17.00 m con lote 38; al oriente: 8.00 m con lote 16; al poniente: 8.00 m con calle Espiga, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados, y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por este conducto y se le hace saber que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por el apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, así mismo prevengasele para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado y en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden los presentes a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo civil, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

6569.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Que en los autos del expediente número 940/95-2, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MERCEDES G. CARABALLOSO VALDIVIESO en contra de GUSTAVO REYES BACHE, el C. Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, México, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada señor GUSTAVO REYES BACHE, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código en cita.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la puerta de este tribunal, el que se expide a los catorce días del

mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Guadarrama Esquivel.-Rúbrica.

1214-A1.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

JUSTO RAMOS IBARRA.

OFELIA RAMOS RAMOS, en el expediente número 1179/95, que se tramita en éste juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 181, de la colonia o Fraccionamiento Ampliación La Perla, de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 15.15 m con lote 04, al sur: 15.15 m con lote 06, al oriente: 08.00 m con calle Poniente 8, y al poniente: 08.00 m con lote 34, con una superficie total de 121.20 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 6 días del mes de noviembre de 1995.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

6558.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

SOFIA CASTRO DIAZ.

VICENTE ARGUETA DE LA PARRA, en el expediente número 291/95-1, que se tramita en éste juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 33, de la manzana "N", de la colonia Loma Bonita de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 20.00 m y linda con lote 32, al sur: 20.00 m y linda con lote 34, al oriente: 10.00 m y linda con lote 12, y al poniente: 10.00 m y linda con lote 13, con una superficie total de 200.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal precitado, quedando en la Secretaría del juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

6563.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. LEONEL GONZALEZ GARCIA.

En el expediente número 461/94, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por ODILIA SANCHEZ SARABIA en contra de LEONEL GONZALEZ GARCIA Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y LA COMISION DE LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO; respecto del inmueble ubicado en el terreno número 12, manzana 6, zona 2, colonia Providencia, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 18.80 m con lote 13, al sureste: 8.70 m con lote 04, al suroeste: 18.60 m con lote 11, al noroeste: 8.30 m con Av. Central. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la misma con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones personales se le harán conforme a la regla de las notificaciones que no deban ser personales.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Aureliano Peña Cano.-Rúbrica.
6568.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ANGEL ROJAS CALDERON.

AIDA CASTRO SOLIS, en el expediente marcado con el número 961/94, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 24 de la manzana 270, de la colonia Reforma de esta Ciudad, que mide y linda, al norte: 17.50 m con lote 25, al sur: 17.50 m con lote 23, al oriente: 8.00 m con lote 19, al poniente: 8.00 m con Avenida Floresta, con una superficie de: 140.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto y se le apercibe que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo establecido por el artículo 185 y 195 del ordenamiento legal en cita, quedando en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 14 días del mes de noviembre de 1995.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1210-A1.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A.

Por el presente se le hace saber que la señora OLIVIA PEREZ PROCUNA, en el expediente número 969/95, que se

tramita en este juzgado le demanda la usucapión, del lote de terreno número 28 de la manzana 272 de la colonia Reforma de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 15.00 m con lote 29, al sur: 15.00 m con lote 27, al oriente: 8.00 m con lote 15, al poniente: 8.00 m con calle oriente 10; con una superficie total de: 120.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría de este juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expiden las presentes a los 21 días del mes de agosto, se dice del mes de septiembre de 1995.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. César Huerta Mondragón.-Rúbrica.

1205-A1.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ

ALFREDO HERNANDEZ AYALA, en el expediente número 1004/95-2, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 11, de la colonia General José Vicente Villada de esta Ciudad, que mide y linda, al norte: 21.50 m y linda con lote 5, al sur: 21.50 m y linda con lote 7, al oriente: 10.00 m y linda con calle 11, al poniente: 10.00 m y linda con lote 19, con una superficie total de: 215.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal precitado. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 20 días del mes de octubre de 1995.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Ma. de Lourdes Dávila Delgado.-Rúbrica.

1206-A1.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA MONTER BAZAN.

ALTAGRACIA MONTER BAZAN Y HORTENCIA ROSALINDA CUEVAS MONTER, en el expediente 1204/95, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 7 de la manzana

41 de la colonia Loma Bonita de esta Ciudad, el cual mide y linda, al norte en: 20.00 m con lote 6, al sur en: 20.00 m con lote 8, al oriente en: 10.00 m con lote 27, al poniente en: 10.00 m con calle de 12 metros, con una superficie total de: 200.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece, el presente juicio se seguirá en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 31 días del mes de octubre de 1995.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1207-A1.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A.

MARIA DE JESUS PATIÑO MALDONADO, en el expediente 1228/95, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión del ote de terreno número 26, manzana 37, calle Pájaro Azul, colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda, al norte: 17.00 m con lote 25, al sur: 17.00 m con lote 27, al oriente: 09.00 m con calle Pájaro Azul, al poniente: 09.00 m con lote 03, con una superficie total de: 153.00 m². Ignorándose su domicilio se les emplaza en términos del artículo 194 del código de procedimientos civiles en vigor, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días y horas hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del código de procedimientos civiles, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores y aún las personales se les harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación de ocho en ocho días por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 8 días del mes de noviembre de 1995.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil.-Rúbrica.

1208-A1.-27 noviembre, 7 y 19 diciembre.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

En el expediente 475/88-1, relativo al juicio ordinario civil promovido por GERARDO GUADARRAMA BERNAL en contra de CARLOS GUADARRAMA BERNAL, por auto de fecha nueve de noviembre del presente año, se señalaron las trece horas del día diecinueve de enero de 1996, para que tenga verificativo en el presente juicio la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado consistente en el inmueble ubicado en la calle de Alfonso Cárdenas Herrera número 2, colonia San Felipe Iztacala del pueblo de San Juan Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para dicha almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor asignado a dicho inmueble por el perito tercero en discordia, consistente en la cantidad de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.

Por lo tanto publíquense los correspondientes edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días y fijense además en la tabla de avisos o puerta de éste juzgado dichos edictos en la misma forma y términos ordenados con el fin de convocar postores para que comparezcan a la almoneda de remate. Se expide a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Téllez Martínez.-Rúbrica.

1216-A1.-28 noviembre y 7 diciembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Expediente Número 2289/93, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por UNION DE CREDITO GANADERA REGIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, MEXICO, S.A. de C.V., en contra de GABRIEL PINEDA NAJERA y JULIETA AUREA SORIANO DE PINEDA, el C. Juez señaló las TRECE HORAS del día TRECE DE DICIEMBRE DE 1995, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien embargado en autos, como lo es un predio rústico conocido como Rancho de San Mateo Xoloc y los terrenos de riego y propiedad denominados El Tejocote y sin nombre, ubicados en el Pueblo de Santa Cruz, Estado de México; el cual presenta las siguientes medidas y colindancias: Una fracción del lote 4 que mide y linda; Al Norte: 34.00 m., con J. Cruz Ciriaco, zanja de por medio en dos tramos 31.25 m., con la fracción que le corresponde al lote número 11 de 9.10 m., con lote No. 4 de la Sra. Esperanza Soriano de Guevara. Al Oriente en dos tramos de 79.60 m., con la fracción del mismo lote que corresponde a la Sra. Esperanza Soriano de Guevara en 13.00 m., con camino público, zanja de por medio. Al Poniente 88.00 m., con J. Cruz Ciriaco con una superficie de 2990 M². En esta fracción se encuentra construida una fracción del establo de asoleadero, fracción del casco del Rancho de San Mateo Xoloc, marcado con lote número 11 con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en dos tramos, uno de 31.50 m., con la fracción que le corresponde al lote número 4 y en 10.30 m., con J. Cruz Ciriaco. Al Sur 40.00 m., con camino de Tepetzotlán a la Concepción. Al Oriente 56.85 m., con la fracción que le corresponde a la Sra. Esperanza Soriano de Guevara. Al Poniente en dos tramos de 36.45 m., con el Sr. J. Cruz Ciriaco, teniendo una superficie de 2,250 M². El predio marcado con el número 5 que mide y linda. Al Norte en dos tramos de 78.80 m., con Andrés Ramírez y en 32.00 con Carmen Noriega. Al Sur en cuatro líneas que hacen un total de 97.50 m., con Carmen

Noriega, zanja de por medio. Al Poniente en dos tramos de 85.30 m., con camino a Santa María y en 9.00 m., con Andrés Ramírez, teniendo una superficie de 8,580 M2. Lote 6 mide: Al Norte tres tramos de 8.00 m., con Serafin del Prado, en 112.30 m., con camino a la Concepción y en 15.90 m., con la propiedad de Julieta Aurea Soriano de Pineda. Al Sur 150.00 m., con Daniel Montoya. Al Oriente en dos tramos, uno de 15.95 m., con Julieta Aurea Soriano de Pineda y en 207.00 m., con camino a Santa María. Al Poniente en dos tramos de 50.85 m., con y de 156.00 m., lindando por ambos rumbos con el Sr. Serafin del Prado, teniendo una superficie de 2,900.00 M2, con Carmen Noriega. Al Sur en dos tramos de 101.00 m., con el predio número 9 que corresponde a la Sra. Julieta Soriano de Pineda y en 19.40 m., con Carmen Noriega. Al Oriente en dos tramos 47.89 m., y 49.00 m., con Carmen Noriega. Al Poniente 46.90 m., con camino a Santa María, teniendo una superficie de 1,656.00 M2. El predio 8 al Norte en dos tramos de 49.10 m., lindando por los dos tramos con Carmen Noriega. Al Sur en una línea sin uso, siguiendo el curso del Río Hondo de Tepetzotlán en dos tramos de 89.11 m., con zanja federal del propio Río. Al Oriente en 4 líneas de un total de 271.50 m., con Carmen Noriega y predio número 10. Al Poniente en dos tramos de 169.00 m., con Carmen Noriega y en 100.50 m., con predio número 9, teniendo una superficie de 40,400 M2., el predio número 9 partiendo del lado Norte del mismo predio con rumbo al Oriente en 101.00 m., con el predio número 7 de este punto hacia el Sur en dos tramos de 170.00 m., con Carmen Noriega y 100.50 m., con el predio número 8 de este punto con rumbo Poniente de línea sin uso que sigue el curso del Río Hondo de Tepetzotlán en 174.00 Mts., con zona federal del propio Río, de este punto con rumbo hacia el Norte en cinco tramos de 60.00 m., 30.00 m., 22.00 m., 172.70 m., y 80.00 m., con lotes 16 y 14 con Daniel Montoya respectivamente, en este punto baja hacia el Sur en 8 tramos de 110.00 m., 85.00 m., 55.00 m., 32.00 m., 30.00 m., 26.00 m., 14.00 m., y 10.00 m., con predios números 7 y el predio número 9, camino a Santa María de por medio de este punto rumbo hacia el Oriente y en tres tramos de 14.00 m., 16.00 m., y 20.00 m., con el mismo predio de este rumbo hacia el Norte en dos tramos de 14.00 m., y 25.00 m., de este punto con rumbo hacia el Poniente en 54.00 m., lindando con todos estos rumbos hacia el Poniente en 54.00 m., lindando con todos estos rumbos con el mismo predio número 9 de este punto hacia el Norte en tres tramos de 36.00 m., 90.00 m., 85.00 m., con el mismo predio a Santa María de por medio, llegando así al punto de partida el perímetro irregular del predio número 9 que tiene una superficie de 37,640.00 M2., y el predio número 10 mide y linda al Norte en 151.50 m., con Carmen Noriega. Al Sur en una línea sin uso de 142.00 m., con Carmen Noriega. Al Oriente con una línea sin uso de 87.00 m., con Carmen Noriega. y al Poniente con 50.00 m., con predio número 8 que le toca en propiedad, teniendo una superficie de 9,780.00 M2, cuyo predio se encuentra inscrito en el Registro Público de propiedad en su conjunto bajo el asiento número 143 a fojas del Libro Primero, Volumen XVI, de la Sección 1, denominado a bienes inmuebles Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de fecha 15 de marzo de 1968. En consecuencia, anúnciese su venta y convóquense postores a través de la publicación de los Edictos respectivos por tres veces durante o dentro de nueve días en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la tabla de avisos de este H. Juzgado y en el lugar de la ubicación del predio, sirviendo de base para el remate la cantidad de N\$ 810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que resultó de la deducción del 10% del precio que sirvió de base en la Primera Almoneda de Remate, misma que fue fijada por el Perito Tercero en Discordia; debiéndose citar a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes respectivo. Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. María Guadalupe Escalona Valdez.-Rúbrica.

6606.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

E D I C T O

En el expediente marcado con el número 528/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GILBERTO PICHARDO PEÑA en su carácter de apoderado general de BANCO MEXICANO, S.A. en contra de GUILLERMO HERNANDEZ MENDEZ y/o EMMA FRANCISCA MENDEZ DE JESUS el C. Juez Civil de Primera instancia de Ixtlahuaca, México, señaló las diez horas del día nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en un inmueble ubicado en antigua calle de Melchor Ocampo hoy Benito Juárez número 111, Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 19.25 m con Quijada; al sur: 19.25 m con Sr. Guillermo Hernández Méndez; al oriente: 10.15 m con Quijada; al poniente: 10.15 m con la calle, dicho predio tiene acceso con calle Benito Juárez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixtlahuaca, México, bajo el asiento número 597-402, a fojas 107, volumen XXX, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de agosto de 1993, a nombre de la señora EMMA FRANCISCA MENDEZ DE JESUS.

El C. juez ordenó legalmente la venta del bien embargado a la demandada, mediante publicaciones que se hagan en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores para que concurran a la primera almoneda de remate, sirviendo de base la cantidad de N\$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100). Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Ma. de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

6617.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Expediente número.- 1313/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GERARDO ALEMAN CRUZ, en contra de JUAN MANUEL VELAZQUEZ SANCHEZ, el C. juez señaló las doce horas del día ocho de diciembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de un inmueble ubicado domicilio conocido en Mexicalzingo, México, que mide y linda; al norte: 101.70 m con carretera a Santiago Tianguistenco, al sur: 17.20 m con Bernardo Moreno, 48.40 m con ejido y 15.40 m con Luz Domínguez, al oriente: 146.40 m con Isabel Urbina y 125.00 m con Luz Domínguez, al poniente: 189.40 m con Margarita Valero y Verardo Moreno, y 128.70 con Bernardo Moreno y una camioneta Chevrolet Cheyene 350 STD c/ac, v-8 modelo 1993, serie 36GJC44K4PM107834, motor P1107834, placas 944312, color verde, publicándose la misma por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de N\$ 344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos designados, convóquense postores.-Tenango del Valle, México, a veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

6615.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1274/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **BANCOMER**, en contra de **JOSE MORALES NIEVES Y/O SEBASTIAN GARCIA GOMEZ Y/O HERIBERTA MORALES BECERRIL**, se señalaron las 13.00 horas del día 8 de enero de 1996, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien: casa habitación ubicada en la avenida José Guadarrama, hoy marcada con el número 334 antes con el número 343 en Colorines, municipio de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 23.50 m colinda con Hermilo Morales, al sur: en dos líneas, la primera de: 3.55 m, la segunda de: 19.35 m (lineales) colindando con Ignacio Cortez y Abraham Ramírez, al oriente: 5.70 m con Abraham Ramírez, al poniente: 5.10 m con calle de Eje Norte Ixtapantongo, localizada en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, en el volumen XIX, libro I, sección I, fojas 65, asiento 5258, sirviendo como base para el remate la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.**

La C. juez tercero civil ordenó su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico **GACETA DEL GOBIERNO**, así como a través de avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla de avisos del juzgado, convocando a postores, debiendo citar a acreedores.-Doy fe.-Toluca, México, a 24 de octubre de 1995.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

6624.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 509/95-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **ABEL GUZMAN RUIZ**, en contra de **CUERITOS Y BOTANAS LOS HUASTECOS, S.A. DE C.V.**, con fecha trece de noviembre del año en curso, se dictó un auto en el que se señalaron las doce horas del día trece de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo en Primera Almoneda el Remate en el presente juicio del bien embargado el cual se encuentra en la calle San Luis Potosí número 8, colonia Nuevo México, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 36.37 m con lote número 07, al sur: 38.70 m con lote número 09, al oriente: 15.00 m con San Luis Potosí, al poniente: 11.46 m y 15.42 m con lote 05 Area Verde, con los siguientes datos registrales: manzana 40, lote 8, fracción México Nuevo, volumen 828, libro 1o., sección 1a., partida 1175, sirviendo como base para remate la cantidad de **N\$ 658,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS)**.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leopoldo Albiter González.-Rúbrica.

6726.-5, 6 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radica el juicio ordinario civil número 1487/93, promovido por **KARINA BARRAGAN GARDUÑO** y otro en contra de **ALEJANDRO A.**

OROZCO MALDONADO y otros. El C. juez señala las 11.00 horas del día 3 de enero de 1996 para llevar a cabo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble en construcción que se encuentra ubicado en Calzada de la Arboleda, manzana 107, lote 70, en Jardines de la Cresa San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.15 m con lote 69, al sur: 17.15 m con lote 61, al oriente: 7.00 m con calzada de La Arboleda, al poniente: 7.00 m con lote 18. Con una superficie de: 120.05 m2. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de **CIENTO TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.** Convóquense postores y cítese acreedores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en la tabla de avisos de este juzgado.-Toluca, México, a 24 de noviembre de 1995.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

6623.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ARTURO HERNANDEZ PEREZ, promueve ante éste Juzgado bajo el expediente 488/94-2, diligencias de información ad-perpetuam, respecto de la fracción de terreno Sin Nombre, ubicado en Loma San Miguel, del pueblo de San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, México, con una superficie de 1,120.64 m2., y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 38.00 m con calle Miguel Hidalgo, al sur: 37.00 m con Adolfo González, al oriente: 30.00 m con propiedad del vendedor, al poniente: 30.00 m con Susana Ramírez Becerril.

Por auto del trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, ordenándose la publicación del presente edicto por tres veces de tres en tres días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, fijándose un ejemplar en el predio objeto de las presentes diligencias.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.-Rúbrica.

6607.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 1280/94, juicio ejecutivo mercantil, promovido por **FONDO DE APOYO PARA LA MICROEMPRESA DEL ESTADO DE MEXICO**, en contra de **ANTONIA GARDUÑO ORTEGA** deudora principal y **RAFAEL REYES CHAVEZ** (aval), el C. Juez del conocimiento señaló las once horas del día cinco de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, que mide y colinda; al norte: 10.00 m con carretera a Jiquipilco, sur: 10.00 m con Salvador Suárez, al oriente: 23.00 m con propiedad que se reserva el vendedor, y al poniente: 23.00 m con Luis Garduño Ortega, con una superficie aproximada de 230.00 m2. (**DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS**), bien inmueble ubicado en el barrio de San Pedro perteneciente a Ixtlahuaca, México. Por lo que por medio de éste edicto, se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de **N\$**

119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación y en los estrados de éste juzgado. Se expide el presente en Toluca, México, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Judith Tinajero Almaraz.-Rúbrica.

6619.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 420/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JAVIER LOPEZ GOMORA, en contra de MARTHA LETICIA ECHEVERRI ALANIS, se señalan las trece horas del día ocho de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien mueble embargado en el presente asunto, el cual tiene las siguientes características: Automóvil marca Chrysler, Shadow, modelo 1991, placas de circulación LGK 3184, color rojo, con número de serie MT47737, con un valor de N\$ 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos, por lo que por medio de este conducto se convocan a postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado de los avalúos.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad de Toluca, México y por estrados de éste juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

6755.-6, 7 y 8 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente número 764/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. JOSE SANTOS MONTAÑEZ MARTINEZ y/o JOSEFINA OLIVARES CARMONA, endosatarios en procuración de ERNESTINA VARA HERNANDEZ y en contra de RAUL GONZALEZ LOZANO, el C. juez de los autos señaló las once treinta horas del día tres de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio anunciándose su venta de los bienes muebles consistentes en una camioneta de la marca Mercury, modelo 1981, color blanco con café, con número de motor IMEBP88F4B632315, con igual número de serie, con número de placas 420FEE; otro vehículo marca Chrysler Shadow, modelo 1989, con número de motor 9S086545, con número de serie T986545, con Registro Federal de Vehículos 9068000, con placas de circulación 277JHU.

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días y por medio de aviso que se fije en los estrados de

este H. juzgado, debiendo servir de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de N\$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en que fueron valuados por los peritos de las partes, convóquese postores.-Tenango del Valle, México, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Oralia Contreras Guzmán.-Rúbrica.

6758.-6, 7 y 8 diciembre.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES TERESA LOZANO BARROSO, promueve en el expediente marcado con el número 1276/95, diligencias de información ad-perpetuam, respecto del bien inmueble denominado El Tejocote, ubicado en terminos del poblado de San José Huilango, municipio de Cuautitlán Izcalli, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 47.56 m con Fidelina Vázquez Ayala, al sur: 49.19 m y linda con Juana Salmerón, al oriente: 45.90 m con calle pública, y al poniente: 45.90 m con José Morán y la suscrita. Teniendo una superficie total de 2,240.41 m2.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta entidad por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con algún derecho tengan conocimiento y hagan valer el mismo ante la autoridad correspondiente. Es dado en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

1234-A1.-4, 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 124/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADRIAN GONZALEZ LOPEZ en contra de IGNACIO GARCIA MORENO, se señalaron las diez horas del día quince de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos consistente en un terreno con construcción ubicado en Prolongación Hidalgo sin número, en Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con vía principal Isidro Fabela; al sur: 20.00 m con Hernilo Montroy Pérez; al oriente: 14.00 m con calle Luis Galindo Ruiz; al poniente: 14.00 m con Prolongación Miguel Hidalgo, con una superficie de 280.00 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este juzgado, convóquese postores y cítese a acreedores, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de N\$ 215.000 (DOSCIENTOS QUINCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado por los peritos designados en el presente juicio respecto del inmueble.-El Oro de Hidalgo, México, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Eliseo Cruz Garcés.-Rúbrica.

6687.-4, 7 y 12 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**DISTRITO DE TENANCINGO****EDICTO**

Exp. 1766/95, MARIA DOMINGUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Zaragoza S/N, barrio de San Pedro, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, que mide y linda; norte: 24.00 m con Refugio Salgado Velázquez; sur: 23.50 m con Enrique Maldonado Lagunas y Elsa Hernández, oriente: 9.00 m con el Lic. David Kuri Shaar y poniente: 8.90 m con callejón de Zaragoza. Superficie aproximada de: 212.56 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 27 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6620.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 14111/95, MARIA DE LA LUZ FLORES VASCONCELOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Pedro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 32.50 m con Pedro Vilchis; al sur: 32.50 m con Pilar Macedo, al oriente: 8.00 m con Pedro Vilchis, al poniente: 8.00 m con avenida San Pedro de los Pinos. Superficie aproximada de: 260.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6605 -29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

Exp. 14112/95, EULALIA TORRES PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio La Cabecera, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 18.00 m con José Luis García; al sur: 19.00 m con Genaro Velázquez, al oriente: 12.00 m con José Luis García, al poniente: 12.00 m con privada. Superficie aproximada de: 228.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6605.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

Exp. 13413/95, SABINO TINOCO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle abasolo S/N, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 9.70 m con J. Luis Tinoco Díaz; sur: 9.70 m con Martín Padua, oriente: 7.95 m con Guadalupe Juárez, poniente: 7.95 m con calle Absolo. Superficie aproximada de: 77.91 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6618.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

Exp. 13795/95, MARIA DE LA LUZ LIZARRAGA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre, San Martín Toltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 34.00 m con Josefina González de Montoya; sur: 34.00 m con Antonio Mañón Romero, oriente: 58.16 m con Marcela González Vda. de Vieyra, poniente: 56.10 m con privada sin nombre. Superficie aproximada de: 1,020.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan [CAI]a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6600.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

Exp. 1732/95, BONIFACIO NUÑO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plaza Nueva, Chalmita, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 22.00 m con Alberto Castillo Jiménez; al sur: 22.00 m con calle; al oriente: 10.00 m con Carretera México-Chalmita, al poniente: 10.00 m con señor Isabel (albañil). Superficie aproximada de: 220.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 22 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697 - 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 1765/95, LEONOR LOPEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, poblado de Chalmita, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 27.00 m con Aurelio Vara; al sur: 25.00 m con calle; al oriente: 37.50 m con Angel S. de la Cruz, al poniente: 39.80 m con Consuelo Victorina López. Superficie aproximada de: 1,000.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 1764/95, PEDRO JIMENEZ OCHOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, en Chalmita, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 14.00 m con calle Morelos; al sur: 14.00 m con Vicente López; al oriente: 36.00 m con Raúl González, al poniente: 36.00 m con Vicente López. Superficie aproximada de: 504.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 1731/95, PATRICIA CHIMAL DE VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Plan de Ayala S/N en Plaza Nueva de Chalma, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 19.20 m con Felipe Villamares; al sur: 18.95 m con Eufrazio García López; al oriente: 8.90 m con Francisco Gómez y Abraham Gordillo Leyva, al poniente: 11.90 m con calle Plan de Ayala. Superficie aproximada de: 198.20 m2. Construido: 396.40 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 1330/95, CATALINA GONZALEZ MANCILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero S/N, Chalmita, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 15.00 m con calle Guerrero; al sur: 15.00 m con Pablo González Castro; al oriente: 25.00 m con Pablo González Castro, al poniente: 25.00 m con Martín Aguilar Nava. Superficie aproximada de: 375.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 11 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 9537/476/95, GENOVEVA SANTILLAN BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Miguel S/N, Loma San Miguel, San José El

Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 6.78 y 24.90 m y colinda con calle principal Loma de San Miguel; sur: 28.89 m y colinda con Alejandra Santillán Becerril; oriente: 20.42 m y colinda con calle sin nombre, poniente: 24.00 y 2.71 m y colinda con Virginia Santillán Becerril. Superficie aproximada de: 706.35 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 9536/475/95, MAXIMILIANO RIVAS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido S/N, San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 34.00 m y colinda con Luciano Osnaya; sur: 34.00 m y colinda con carretera a Villa del Carbón; oriente: 125.00 m y colinda con Alejandra Rivas, poniente: 166.00 m y colinda con Doroteo Rivas. Superficie aproximada de: 2,920.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 9526/465/95, MARIA DEL CARMEN ATANACIO BLANCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido S/N, San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 90.50 m y colinda con j. Cruz Osnaya en línea quebrada; sur: 97.30 m y colinda con Concepción Osnaya; oriente: 40.30 m y colinda con calle Quintana Roo, poniente: 29.00 m y colinda con Santiago Almazán González. Superficie aproximada de: 2,469.80 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 9653/481/95, LEONARDO SANTILLAN BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Miguel S/N, de la colonia Loma San Miguel, San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 26.78 m y colinda con Virginia Santillán Becerril y cerrada sin nombre; sur: 27.80 m y colinda con Salomón Santillán Vargas; oriente: 24.71 m y colinda con Alejandra Santillán Becerril, poniente: 23.70 m y colinda con Jorge Santillán Rivas. Superficie aproximada de: 659.81 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 9533/472/95, CONCEPCION HERNANDEZ MERTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Huizachez y Retiro" y Mariano Escobedo número 72, colonia Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 30.60 m y colinda con Amelia Quiroz; sur: 33.30 m en tres líneas de oriente a poniente: 7.00 m, 12.00 m y 14.30 m y colinda con camino, actualmente cerrada Mariano Escobedo; oriente: 18.00 m y colinda con calle Mariano Escobedo, poniente: 15.30 m y colinda con Angel Martínez López. Superficie aproximada de: 558.02 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 9530/469/95, ABEL LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Aztecas S/N, lote-2-manzana-3, colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.00 m y colinda con Barranca; sur: 8.00 m y colinda con calle, actualmente calle Aztecas; oriente: 20.00 m y colinda con lote 1, poniente: 20.00 m y colinda con terreno particular. Superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 9528/467/95, ABEL LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Aztecas, lote-1-manzana-3, colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.00 m y colinda con Barranca; sur: 8.00 m y colinda con calle, actualmente cerrada Aztecas; oriente: 20.00 m y colinda con lote 2, poniente: 20.00 m y colinda con terreno particular. Superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 9652/480/95, VICTOR GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Geranios, lote-3, colonia Independencia, municipio de Nicolás

Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.70 y 8.30 m y colinda con lote 1 y 2; sur: 14.90 m y colinda con lote 4, oriente: 9.60 m y colinda con privada Mina, poniente: 9.20 m y colinda con calle Geranios. Superficie aproximada de: 149.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 9655/483/95, ANTONIO ESTRELLA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Aztecas número 07, colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.00 m y colinda con donación; sur: 8.00 m y colinda con calle, actualmente cerrada Aztecas; oriente: 23.00 m y colinda con lote 8, poniente: 23.00 m y colinda con lote 6. Superficie aproximada de: 184.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 9654/482/95, ANTONIO DIAZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Aztecas S/N, lote número 6, manzana 4, colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.00 m y colinda con donación; sur: 8.00 m y colinda con calle, actualmente calle Aztecas; oriente: 23.00 m y colinda con lote 7, poniente: 23.00 m y colinda con lote 5. Superficie aproximada de: 184.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 9527/466/95, VIRGINIA JIMENEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "San Juan" Miraflores S/N, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 12.50 m y colinda con Francisco de la Rosa, actualmente: 8.50 m y colinda con sucesores de Francisco de la Rosa; sur: 20.00 m y colinda con Gudelvia Vargas y Paulina, actualmente: 16.00 m y colinda con Gudelvia Vargas y Paulina, oriente: 18.00 m y colinda con Carlos Gómez, actualmente: 18.00 m y colinda con Ezequiel López Bernabé, poniente: 25.00 m y colinda con Angel Jiménez Vargas, actualmente: 25.00 m y colinda con calle privada particular. Superficie aproximada de: 320.00 m2. Actualmente: 263.375 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 9540/479/95, MARIA DE LOURDES CASTRO MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "San Juan" Miraflores S/N, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 11.00 m y colinda con Francisco de la Rosa, sur: 11.00 m y colinda con Alfredo Jiménez Vargas, oriente: 25.00 m y colinda con Virginia Jiménez Vargas, actualmente: calle privada particular poniente: 30.00 m y colinda con María del Rosario Rosas Roa. Superficie aproximada de: 312.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 9539/478/95, CARLOS SANCHEZ PICON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Sandedeje" Laureles S/N, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 15.30 m y colinda con camino; sur: 15.90 m y colinda con Rosa Osnaya A.; oriente: 20.00 m y colinda con Efrén Arce, poniente: 17.20 m y colinda con José Armando Jaimes. Superficie aproximada de: 290.16 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 9538/477/95, DALIA ROSALBA ESCOBAR RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Bobaxi" Miraflores S/N, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 33.00 m y colinda con camino vacinal, sur: 34.00 m y colinda con Ernesto Magaña; oriente: 34.00 m y colinda con Canal de Agua, poniente: 25.00 m y colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de: 988.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 9535/474/95, REBECA MERCADO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Xitánica" Laureles S/N, municipio de Isidro Fabela,

distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 21.50 m y colinda con Vardomiano García, sur: 37.50 m y colinda con camino; oriente: 25.50 m y colinda con Justiniano Chávez, poniente: 31.00 m y colinda con Vardomiano García. Superficie aproximada de: 833.37 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 9534/473/95, ARTURO XOCHIHUA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "San Juan" Miraflores S/N, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 10.00 m y colinda con camino; sur: 10.00 m y colinda con camino; oriente: 77.70 m y colinda con Longino Vargas F., poniente: 77.70 m y colinda con Manuel Fonseca V. Superficie aproximada de: 777.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 9532/471/95, MANUEL OROZCO CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "La Loma" Miraflores S/N, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 55.50 m y colinda con Fernando Vargas, o Emilia Aceves Aceves y Francisco Franco Chavarría, sur: 54.00 m y colinda con Jorge Osnaya Vargas; oriente: 17.45 m y colinda con Canal de Agua Rodada sin nombre, poniente: 16.60 m y colinda con carretera a Nicolás Romero. Superficie aproximada de: 658.0950 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.- 4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 9531/470/95, ARTEMIO ROSAS BLANQUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Inche" Miraflores S/N, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 59.10 m y colinda con sucesores de Luis Nolasco; sur: 45.70 m y colinda con Vicenfe Flores Rosas; oriente: 26.50 m y colinda con canal de agua, poniente: 22.00 m y colinda con sucesores de Luis Nolasco. Superficie aproximada de: 1,270.70 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

6697.-4, 7 y 12 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 8476/95, MARIA FRANCO AMARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Fco. I. Madero, lote 2, manzana 3, Fracc. 19, Col. Progreso del Oriente, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 8.00 m con calle A. Bustamante, al sur: 8.00 m con Fracc. 20, al oriente: 15.00 m con lote 3, al poniente: 15.00 m con lote 1. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

6696.-4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 8477/95, IMELDA ORTIZ NAVARRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Fco. I. Madero, lote 2, manzana 2, Fracc. 20, Col. Progreso del Oriente, Xaltipac 1o., municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 7.00 m con Fracc. 19 de Xaltipac 1o., al sur: 7.00 m con calle Fco. I. Madero, al oriente: 20.00 m con lote 3, al poniente: 20.00 m con lote 1. Superficie aproximada de: 140.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

6696.-4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 8478/95, TRINIDAD RAMIREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle A. Bustamante, lote 9, manzana 5, Fracc. 19, Col. Progreso del Oriente, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 8.00 m con calle A. Bustamante, al sur: 8.00 m con Fracc. 20, al oriente: 15.00 m con lote 10, al poniente: 10.00 m con lote 8. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

6696.-4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 8457/95, MA. LUS PANIAGUA PANIAGUA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en lote 17, manzana 2, Fracc. 1. Col. Progreso del Oriente,

municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 6.95 m con lote 4, al sur: 6.95 m con calle, al oriente: 22.00 m con lote 18, al poniente: 22.00 m con lote 16. Superficie aproximada de: 152.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

6696.-4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 8474/95, ISMAEL VERA RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Contla, ubicado en calle Ojo de Agua S/N., municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 30.00 m con Gudelia Californias Ramos, 29.60 m con Alejandro Martínez Quiroz, al oriente: 18.10 m con Jerónimo Vera Ramos, al poniente: 17.70 m con calle Ojo de Agua. Superficie aproximada de: 533.42 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

6696.-4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 8479/95, FERNANDO RIVAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Vicente Suárez, lote 20, manzana 6, Fracc. 3, Col. Progreso del Oriente, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 7.00 m con lote 7, al sur: 7.00 m con calle Vicente Suárez, al oriente: 20.00 m con lote 21, al poniente: 20.00 m con lote 19. Superficie aproximada de: 140.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

6696.-4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 8475/95, MERCEDES CASILLAS ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Guallimilpa, ubicado en Cuanalán, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 31.00 m con Polonia Villagrán B., al sur: 31.00 m con Petra Dehesa Fuentes, al oriente: 10.00 m con Jorge Carbonel A., al poniente: 10.00 m con Gladiz Yezmin Díaz F. Superficie aproximada: 310.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

6696.-4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 8480/95, JOSE SERRATO SERRATO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Miguel Alemán, lote 59, manzana 6, Fracc. 16, Col. Xaltipac 1o., municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 13.60 m con Fracc. 15, al sur: 13.60 m con calle Benito Juárez, al oriente: 14.80 m con lote 58, al poniente: 14.80 m con calle Miguel Alemán. Superficie aproximada de: 201.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

6696.-4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 4228/95, J. ABEL FIDEL VEGA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en lote 3, manzana 1-A, Fracc. 1, Col. Progreso del Oriente, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 6.00 m con calle, al sur: 6.00 m con lote 4, al oriente: 22.00 m con calle, al poniente: 22.00 m con lote 2. Superficie aproximada de: 132.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 21 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

6696.-4, 7 y 12 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTOS

Exp. No. 634/95, MA. DE JESUS REYES TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Pedro, municipio y distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 143.00 m con María de Jesús Reyes Torres, al sur: 89.00 m con Jesús Molina, otra línea hacia el poniente 36.00 m y una hacia el mismo sur 23.00 m con María Pastrana, al oriente: 35.00 m con Catalina Reyes Torres y Leopoldo Reyes Santos, al poniente: 65.20 m con María de Jesús Reyes Torres. Con superficie aproximada de: 7,540.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 24 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

6686.-4, 7 y 12 diciembre.

Exp. No. 655/95, RAFAEL CASTRO CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el barrio de San Pedro, municipio y distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 130.00 m con Ramón Torres y señora Ma. de Jesús Reyes Torres, al sur: 130.00 m con Javier Molina, al

oriente: 50.00 m con Ma. de Jesús Reyes Torres, al poniente: 52.00 m con Francisco Mercado. Superficie aproximada de: 6,630.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 24 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

6686.-4, 7 y 12 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 1244/95, EL C. ANGEL SORIANO BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Constituyentes No. 502, en Santiago Tianguistenco, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 60.00 m y colinda con la Sra. Angela Beltrán Vara, al sur: 60.00 m y colinda con Margarita Soriano Beltrán, al oriente: 11.00 m y colinda con el Río, al poniente: 16.00 m y colinda con la calle Constituyentes. Con una superficie aproximada de: 810.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 13 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

6707.-4, 7 y 12 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 10206/95, FRANCISCA VAZQUEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre No. 26, Bo. San Salvador, San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 8.50 m con calle 16 de Septiembre, sur: 7.60 m con Francisco Camacho Abasolo y otra línea de .80 cm., con Jovita Alcántara Vda. de Vázquez, oriente: 14.10 m con Víctor López Alvarado, poniente: 8.65 m y 5.45 m con Jovita Alcántara Vda. de Vázquez. Superficie aproximada: 114.51 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de agosto de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6706.-4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 14145/95, SOLEDAD PEREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de la Bahía de Todos Los Santos S/N., Santa

Ana Tlapatlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 7.75 m con calle Bahía de Todos Los Santos, sur: 7.75 m con Domingo Guadarrama Gutiérrez, oriente: 16.35 m con Víctor Manuel Hernández, poniente: 16.35 m con Eva Pérez Peña. Superficie aproximada: 126.71 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6708.-4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 13248/95, MIGUEL ANGEL ESCAMILLA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Plazuela de San Francisco S/N., San Francisco Coaxusco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 54.55 m con Arturo Martínez Pérez, sur: 54.85 m con Sergio Mena, oriente: 14.60 m con Félix Alvarez, poniente: 14.60 m con calle Plazuela de San Francisco Superficie aproximada de: 798.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6698.-4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 13632/95, MARIA DE LA LUZ DIAZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2 Nte. 390, manzana 6, Col. Juan Fernández Albarrán, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 20.00 m con lote Trece, sur: 20.00 m con Benjamín Gómez Guzmán, oriente: 6.00 m con lote Veintiséis, poniente: 6.00 m con calle Dos Norte. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6693.-4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 10204/95, MARIA LUISA FLORES SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Toluca Esq. con calle Monterrey, San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 21.30 m con calle Toluca, sur: 21.30 m con Luis Mariles Sara, oriente: 17.63 m con Reyna Rosalba Flores Sanabria, poniente: 17.50 m con calle Monterrey. Superficie aproximada: 374.13 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de agosto de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6689.-4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 13316/95, ERNESTINA ORTIZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Cuauhtémoc 500, San Bartolomé Tlatelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 14.00 m con Rosendo López, sur: 14.00 m con Maricela Domínguez Hernández, oriente: 17.00 m con Adelaido Mendoza, poniente: 17.00 m con privada Cuauhtémoc. Superficie aproximada de: 238.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6689.-4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 10954/95, DAVID MARTIN TERRON QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3o. privada de Aldama S/N., barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 16.30 m con Familia Valdez Figueroa, sur: 16.30 m con paso de servicio, oriente: 5.00 m con Saúl Terrón Quiroz, poniente: 5.00 m con 3o. privada de Aldama. Superficie aproximada: 81.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6689.-4, 7 y 12 diciembre.

Exp. 10203/95, FRANCISCA ZENAIIDA FLORES ZANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado San Gaspar Tlahuelilpan, calle Toluca No. 11, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 25.80 m con calle Toluca, sur: 25.80 m con Luis Mariles Sara, oriente: 17.90 m con calle Sonora, poniente: 17.74 m con Reyna Rosalba Flores Sanabria. Superficie aproximada: 459.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de agosto de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6689.-4, 7 y 12 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

Exp. 352/95, C. JOAQUIN GUEVARA PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Jilotepec, Méx., y mide; al norte: 147.94 con Marcelino Iniesta, al sur: 4

líneas 40.32, 0.93, 62.85 y 114.62 con Daniel Noguez y Erasmo Martínez, al oriente: 130.56 con un camino, al poniente: 8 líneas 86.87, 3.15, 13.60, 11.87, 12.89, 11.03, 12.32 y 31.46 con Maximino Noguez y Esteban Bárrales. Superficie: 2-92-10 Has.

El registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho, comparezca a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 29 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

6705.-4, 7 y 12 diciembre.

PENNWALT, S.A. DE C.V.

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 24 de octubre de 1995, la sociedad aprobó la reducción de capital social en la cantidad de N\$ 66,880.00 M.N. (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante reembolso a los accionistas. Lo anterior se notifica de conformidad con el artículo noveno y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla, Estado de México, a 27 de octubre de 1995.

C.P. OCTAVIO M. OLMOS CONTRERAS.-Rúbrica.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

6258.-8, 23 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 31

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-LIC. RENE GAMEZ FOSTER.-NOTARIO PUBLICO NUMERO 31.-TLALNEPANTLA, MEX."

El suscrito Notario en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1023 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 10,292 de fecha quince de noviembre del corriente año, se radicó la Testamentaria a bienes del

señor FRANCISCO ALFONSO ANAYA ESPINOZA, y los herederos aceptaron la herencia, habiendo reconocido sus derechos y el albacea señora CONSUELO ALICIA LEON MIRANDA VIUDA DE ANAYA, manifestó que procedería a formular los inventarios de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 15 de noviembre de 1995.

LIC. RENE GAMEZ FOSTER.-Rúbrica.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 31.

DTO. DE TLALNEPANTLA, MEX.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el mismo periódico.

6579.-28 noviembre y 7 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Edo. de México, a 17 de noviembre de 1995.

A QUIEN CORRESPONDA:

Hago saber para efectos del artículo mil veintitres, del Código de Procedimientos Civiles, del Estado de México, que en escritura número treinta y siete mil setecientos setenta y ocho de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí quedó radicada la Sucesión Testamentaria del señor DON JOSE ANTONIO DIEZ GUTIERREZ MARTI, habiendo aceptado la herencia la señora DOÑA BLANCA DOMINGUEZ DOMINGUEZ DE DIEZ GUTIERREZ.

Y el cargo de albacea el señor DON CARLOS ALFONSO DIEZ GUTIERREZ DOMINGUEZ.

Procediendo como albacea en unión del suscrito Notario a formular el inventario correspondiente.

LIC. JUAN J. GALARZA RUIZ.-Rúbrica.

NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE.

6585.-28 noviembre y 7 diciembre.

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN GILMART, S.A. DE C.V., INCENTIVOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, S. A. DE C V., GILVERT TH, S. A. DE C. V. Y TIARE, S.A. DE C.V.

C L A U S U L A S :

PRIMERA. La fusión de Gilmart, S.A. de C.V. con Incentivos Comerciales e Industriales, S.A. de C.V., Gilvert TH, S.A. de C.V. y Tiare, S.A. de C.V. surtirá efectos el 31 de diciembre de 1995 siempre y cuando en esa fecha se haya dado cumplimiento a los requisitos legales previos de una fusión, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances de dichas sociedades al 31 de octubre de 1995, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá Gilmart, S.A. de C.V. y desaparecerán Incentivos Comerciales e Industriales, S.A. de C.V., Gilvert TH, S.A. de C.V. y Tiare, S.A. de C.V. El activo y pasivo de Incentivos Comerciales e Industriales, S.A. de C.V., Gilvert TH, S.A. de C.V. y Tiare, S.A. de C.V. se convertirán en activo y pasivo de Gilmart, S.A. de C.V.

TERCERA. Con motivo de la fusión, el capital social variable de Gilmart, S.A. de C.V. se incrementará con el capital social de las sociedades que desaparecen, conservando su capital mínimo fijo en la suma de N\$5,000.00 M.N.

CUARTA. En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad las acciones de **Incentivos Comerciales e Industriales, S.A. de C.V., Gilvert TH, S.A. de C.V. y Tiare, S.A. de C.V.**, que se encuentran en circulación.

QUINTA. Con el objeto de que surta efectos la fusión en los términos indicados, los adeudos de las sociedades que se fusionan, es decir **Incentivos Comerciales e Industriales, S.A. de C.V., Gilvert TH, S.A. de C.V., Tiare, S.A. de C.V. y Gilmart, S.A. de C.V.**, se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de **Gilmart, S.A. de C.V.** salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrirse en fechas posteriores, en los términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA. La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de **Gilmart, S.A. de C.V.**

SEPTIMA. Los consejeros y comisarios de **Incentivos Comerciales e Industriales, S.A. de C.V., Gilvert TH, S.A. de C.V. y Tiare, S.A. de C.V.** cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros y comisarios de **Gilmart, S.A. de C.V.**

OCTAVA. Los poderes otorgados por las sociedades que desaparecen quedarán cancelados al consumarse la fusión.

NOVENA. Los empleados y trabajadores de las sociedades que desaparecen, continuarán prestando sus servicios a la sociedad que subsiste, la cual tendrá el carácter de patrón sustituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de las sociedades que se fusionan al 31 de octubre de 1995:

GILMART, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE OCTUBRE DE 1995

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo		1,328
Impuestos anticipados		62,726
Cuentas por cobrar filiales		365,017

Suma el activo circulante	N\$	<u>429,071</u>
---------------------------	-----	----------------

INVERSION EN COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS		18,338,637
-------------------------------------	--	------------

MOBILIARIO Y EQUIPO - Neto		0
----------------------------	--	---

Total activo N\$		<u>18,767,708</u>
------------------	--	-------------------

=====

Pasivo e Inversión de los Accionistas

Cuentas por pagar		563,096
-------------------	--	---------

Impuesto por pagar		
--------------------	--	--

Total pasivo N\$		<u>563,096</u>
------------------	--	----------------

INVERSION DE LOS ACCIONISTAS		
Capital social		16,445,933
(Pérdidas) Utilidades retenidas		(2,653,811)
Resultado del ejercicio		819,538
Exceso en la actualización del capital		<u>3,592,952</u>
Total capital	N\$	<u>18,204,612</u>
Total Pasivo y Capital	N\$	18,767,708 =====

INCENTIVOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE OCTUBRE DE 1995

Activo

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo		566
Cuentas por cobrar filiales		126,707
Impuestos anticipados		1,621
Total activo	N\$	<u>128,894</u>

Pasivo e Inversión de los Accionistas

PASIVO CIRCULANTE

Cuentas por pagar		
Cuentas por pagar filiales		
Total pasivo	N\$	<u>0</u>

INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

Capital Social		588,213
(Pérdidas) utilidades retenidas		(310,451)
Resultado del ejercicio		68,004)
Exceso en la actualización de capital		(80,864)
Total capital	N\$	<u>128,894</u>
Total pasivo y capital	N\$	128,894 =====

GILVERT TH, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE OCTUBRE DE 1995

Activo

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo	741
Impuestos anticipados	704

Total activo N\$	<u>1,445</u>
	=====

Pasivo y deficiencia en la inversión de los accionistas

PASIVO CIRCULANTE:

Cuentas por Pagar	1,000
Cuentas por pagar filiales	467,654

Total pasivo N\$	<u>468,654</u>
------------------	----------------

DEFICIENCIA EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS:

Capital Social	7,450
(pérdida) utilidad retenida	(557,580)
Resultado del ejercicio	86,698
Exceso en la actualización del capital	<u>(3,777)</u>

Total capital N\$	(467,209)
-------------------	-----------

Total pasivo y capital N\$	<u>1,445</u>
	=====

TIARE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE OCTUBRE DE 1995

Activo

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo	
Impuestos anticipados	8,986

Total activo N\$	<u>8,986</u>
------------------	--------------

Pasivo y deficiencia en la Inversión
de los accionistas

PASIVO CIRCULANTE:

Cuentas por pagar	2,932
Cuentas por pagar filiales	<u>260,579</u>
Total pasivo N\$	<u>263,511</u>

DEFICIENCIA EN LA INVERSION DE LOS
ACCIONISTAS

Capital social	3,180
(Pérdidas) utilidades retenidas	(351,862)
Resultado del Ejercicio	31,837
Exceso en la actualización del capital	62,320

Total capital N\$	<u>(254,525)</u>
Total pasivo y capital N\$	<u>8,986</u> =====

GILMART, S. A. DE C. V.

(Rúbrica)

INCENTIVOS COMERCIALES E
INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.

(Rúbrica)

GILVERT TH, S. A. DE C. V.

(Rúbrica)

TIARE, S. A. DE C. V.

(Rúbrica)

Tlalnepantla, Edo. de México, a 10 de noviembre de 1995.